

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 28 de octubre de 2014. Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 312 265 29 79, suministrado por el accionante, quien informo que efectivamente se había hecho entrega de la prórroga de las ayudas humanitarias por parte de las entidades accionadas.

CATALINA VERGARA GAVIRIA
Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANA CRISTINA PALACIOS HURTADO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e INSITITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01179-00

INTERLOCUTORIO No. 668

ANA CRISTINA PALACIOS HURTADO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 11 de septiembre de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** y el **INSITITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, las entidades accionadas, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de entrega de la prórroga de las ayudas humanitaria de emergencia; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por parte del ICBF y que obra a folios 32 a 33 del

cuaderno incidental y la respuesta dada por la UARIV obrante a folios 37 a 38; respuestas que fueran conocidas por la accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** y el **INSITITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por ANA CRISTINA PALACIOS HURTADO, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.

Medellín, **29 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario